



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 88GG

I.F. N°88/08.04.2024

Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la legislación electoral para establecer las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días y perfeccionar el Sistema Electoral

Mensaje N°037-372

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley realiza modificaciones a las leyes N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, entre otros cuerpos legales, con la finalidad de efectuar las elecciones municipales y regionales de 2024 en dos días.

Para lo anterior, se faculta al Consejo Directivo del Servicio Electoral para disponer que las elecciones municipales que se realicen en conjunto con las elecciones regionales de 2024 se puedan realizar en dos días, y dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo de estas.

Asimismo, se adecúan los procesos y plazos de declaración de pactos y sub-pactos entre partidos políticos, de precandidaturas y candidaturas, así como también los medios que podrían contener propaganda electoral. Además, se actualiza la normativa respecto a la designación de vocales de mesa y los plazos de ejecución de dicha función, y las condiciones o criterios para utilizar establecimientos de carácter público o privado como locales de votación.

Finalmente se actualizan los montos de anticipos y reembolsos en caso de todas las candidaturas, y de aportes fiscales destinados a los partidos políticos en atención a los gastos de funcionamiento de los mismos.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Si bien existen modificaciones a los montos de reembolso a candidaturas y partidos políticos, así como del aporte fiscal anual que reciben estos últimos, estos serán compensados por el aumento de gastos derivados del mayor número de votos proyectado por su obligatoriedad. Por ello, se estima que el proyecto de ley será fiscalmente neutro por este concepto.

Dicho esto, el proyecto de ley **irrogará un gasto fiscal** por el material y personal necesario para el día adicional de votación del proceso electoral 2024. Este gasto



ascenderá a \$5.286 millones (Tabla 1). Cabe señalar que esto será compensado con el menor costo derivado de no publicar en diarios impresos los facsímiles de las cédulas con las cuales se sufragará, así como la obligación de publicar en el Diario Oficial el sorteo de vocales de mesa y los miembros de los colegios escrutadores de parte de la junta electoral.

Tabla 1: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley

Millones de pesos de \$ 2024

Subtítulo	Costo
Gastos en personal	4.971
Vocales de mesa	4.129
Delegados Junta Electoral en locales de votación	124
Personal asesor del delegado	93
Personal de enlace Servicio Electoral	286
Ayudantes de personal de enlace	91
Facilitadores	248
Bienes y servicios de consumo	315
Formularios	7
Sellos y cintas	308
Total	5.286

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la partida presupuestaria Servicio Electoral y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica la legislación electoral para establecer las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días y perfeccionar el Sistema Electoral
- Minuta "Fundamentación y costo elecciones municipales en 2 días", Servicio Electoral, 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 88GG

I.F. N°88/08.04.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

